

Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples

Actividades 2024-2025

**Incluye las «Recomendaciones y buenas prácticas para
la aplicación del Protocolo Nacional de Actuación
Médico-Forense y de Policía Científica en Sucesos
con Víctimas Múltiples»**

Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples

Actividades 2024-2025

**Incluye las «Recomendaciones y buenas prácticas para
la aplicación del Protocolo Nacional de Actuación
Médico-Forense y de Policía Científica en Sucesos
con Víctimas Múltiples»**



Madrid, 2026

Publicaciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes:
<https://libreriaonline.mjusticia.gob.es/Libreria/buscarCatalogoPublicaciones.action>

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: <https://cpage.mpr.gob.es>

NIPO: 143-24-069-7

ISSN: 2530-9099

Edita: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
Secretaría General Técnica – Secretariado de Gobierno.

Maquetación: trececho edición, S. L.



Esta obra está sujeta a licencia Creative Commons CC BY-NC-ND 4.0 (Atribución-NoComercial-SinDerivados).

Este libro ha sido concebido en formato electrónico para minimizar su impacto ambiental. Antes de imprimirlo, piense bien si es necesario hacerlo. Evitando la impresión, contribuye a la conservación de nuestros recursos naturales.

ÍNDICE

LISTADO DE ABREVIATURAS.....	5
PRESENTACIÓN.....	6
NATURALEZA JURÍDICA	8
COMPOSICIÓN	9
INTEGRANTES DEL PLENO.....	10
FUNCIONES.....	15
ACTIVIDAD DEL PLENO.....	16
GRUPOS DE TRABAJO	17
PROPUESTAS DEBATIDAS Y ACUERDOS ALCANZADOS	18
1. Acuerdos adoptados para los grupos de trabajo.	18
2. Actualización del grupo de expertos de forenses.....	20
3. Asuntos pendientes para el periodo 2026-2027.....	20
DOCUMENTOS ELABORADOS POR LA CTNSVM.....	21
1. Documentos relativos a la activación/desactivación del protocolo.	21
2. Guía de buenas prácticas.....	21
SUCESOS Y PLANES DE ACTUACIÓN.....	23
1. Valoración de la actuación en la dana de Valencia.....	23
2. Presentación de propuestas derivadas de la actuación de dana Valencia	25
3. Plan de actuación del IMLCF de Cataluña.....	28
TRASPASO DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA	29
ANEXO 1.....	30
Anexo 1.1. Modelo de activación del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero	30
Anexo 1.2. Modelo de desactivación del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero	31
Anexo 1.3. Documento de personas responsables de la firma para la activación y desactivación del protocolo	32
ANEXO 2. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN MÉDICO-FORENSE Y DE POLICÍA CIENTÍFICA EN SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES.....	34

LISTADO DE ABREVIATURAS

ABIS: sistema automático de identificación biométrica.

AM: *antemortem*.

CC. AA.: comunidades autónomas.

CECOR: Centro de Coordinación Operativa.

CECOPI: Centro de Coordinación Operativa Integrado.

CID: Centro de Integración de Datos.

CGPCPN: Comisaría General de Policía Científica de la Policía Nacional.

CGPJ: Consejo General del Poder Judicial.

CNDES: Centro Nacional de Desaparecidos.

CNUFADN: Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN.

CTNSVM: Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples.

Dana: depresión aislada en niveles altos.

FF. CC. S.: fuerzas y cuerpos de seguridad.

GBP: guía de buenas prácticas.

IMLCF: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

INTCF: Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

IVD: identificación de víctimas en desastres.

MPJRC: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

PDyRH: Base de datos de personas desaparecidas y restos humanos sin identificar.

PM: *post mortem*.

SECRIM: Servicio de Criminalística de la Guardia Civil.

SGCCTAJ: Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia.

SVM: sucesos con víctimas múltiples.

UME: Unidad Militar de Emergencias.

PRESENTACIÓN

Tras los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y, posteriormente, el accidente aéreo ocurrido en agosto de 2008, se puso de manifiesto la necesidad de disponer de un marco normativo que regulase de manera específica la planificación, la actuación y la coordinación de los distintos profesionales que intervienen en aquellos sucesos en los que se produce un elevado número de víctimas mortales. La experiencia derivada de estos acontecimientos evidenció la importancia de reforzar la cooperación entre los ámbitos médico-forense y de Policía Científica, con el objetivo de mejorar los procedimientos de identificación de las víctimas y de determinación de las causas de la muerte, garantizando al mismo tiempo una respuesta más eficaz y coordinada por parte de las instituciones implicadas.

Con este propósito, los Ministerios de Justicia e Interior iniciaron un trabajo conjunto que culminó con la aprobación del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se establece el Protocolo nacional de actuación médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, publicado por el Ministerio de la Presidencia. Este real decreto, además de fijar el marco de actuación común para este tipo de emergencias, contempla en su Disposición Adicional segunda la creación de la Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples (en adelante, CTNSVM).

Dado el carácter estatal del Protocolo y de la propia Comisión, se invitó a todas las comunidades autónomas (en adelante, CC. AA.) con competencias en materia de Justicia, así como a aquellas que disponen de cuerpos de Policía Autónoma, a adherirse al Protocolo y a designar un representante en la Comisión. De forma progresiva, todas las comunidades autónomas se fueron incorporando a este órgano de coordinación, integrándose junto con aquellas que no habían asumido transferencias en materia de Justicia.

La presente memoria recoge las principales actividades desarrolladas por la CTNSVM durante el periodo bianual 2024-2025. Este periodo corresponde al octavo turno en la Presidencia de la Comisión, siendo el cuarto ejercido por el Ministerio del Interior. Durante este mandato ha desempeñado la Presidencia la representante del Ministerio del Interior, D.^a Carmen Solís Ortega, comisaria general de Policía Científica de la Policía Nacional, mientras que la Vicepresidencia ha correspondido a la representante del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, D.^a Verónica Ollé Sesé, directora general para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia.

A lo largo de más de dieciséis años de funcionamiento, la Comisión ha celebrado un total de veintiuna reuniones plenarias, la mayoría de ellas en formato presencial, consolidándose como un espacio estable de cooperación entre administraciones e instituciones implicadas en la gestión de este tipo de emergencias.

Durante el bienio objeto de esta memoria, se han constituido distintos grupos de trabajo orientados a la mejora continua del Protocolo, se han consensuado buenas prácticas operativas y se ha acordado la formalización de los procedimientos de activación y desactivación del mismo. Asimismo, se ha llevado a cabo un análisis crítico de intervenciones reales en

incidentes con múltiples víctimas en los que han participado miembros de la Comisión, entre los que destaca especialmente la dana que afectó a Valencia, un acontecimiento que supuso una importante prueba para los mecanismos de coordinación y respuesta previstos en nuestros protocolos.

La presidenta de la Comisión

NATURALEZA JURÍDICA

La CTNSVM se crea por la disposición adicional segunda del [Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el protocolo nacional de actuación médico-forense y de policía científica en sucesos con víctimas múltiples](#), para garantizar y facilitar la aplicación del protocolo, revisarlo e impulsar posibles mejoras.

Su naturaleza jurídica de órgano colegiado dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (en adelante, MPJRC) permite que estén representadas las distintas administraciones y entidades públicas que se encuentran bajo su ámbito. Esta dependencia tiene su explicación en la medida en que la actividad del protocolo se desarrolla en el marco de una actuación judicial, pese a lo cual es importante destacar que la comisión actúa con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, ya que se trata de un órgano técnico.

Como órgano colegiado, se ha pretendido que sea representativo de los estamentos a los que pertenecen los profesionales que intervienen en las catástrofes cuya actuación regula el protocolo antes referido, por lo que, además del MPJRC y el Ministerio de Interior, se encuentran representadas todas las CC.AA. con competencia en materia de justicia, así como las policías autonómicas.

Como órgano técnico, tiene atribuidas funciones relacionadas directa o indirectamente con la intervención de los expertos en las catástrofes, de ahí que formen parte, además de altos cargos y personal funcionario, técnicos de la policía científica, facultativos, médicos forenses y los directores de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante, IMLCF) del ámbito del MPJRC, cuando han sido convocados, lo que hasta ahora ha ocurrido siempre. Asimismo, debido a la complejidad científica o técnica de las materias, está previsto que la comisión pueda autorizar la asistencia de personas expertas a las reuniones de la comisión.

COMPOSICIÓN

La CTNSVM tiene la siguiente composición:

- a) Una presidencia y una vicepresidencia, cargos que ejercerán en rotaciones bienales la persona que ostente la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, del MPJRC, y la persona designada por el Ministerio del Interior.
- b) Vocalías:
 - 1. Una representación designada por las CC. AA. que se hayan adherido a esta organización. Todas las CC. AA. con competencia en materia de justicia se han adherido al Protocolo nacional y han designado un representante en la Comisión.
 - 2. Un representante de las policías autonómicas, cuyas comunidades autónomas se hubieran adherido a este Protocolo. Durante estos dos años han formado parte de la Comisión representantes de Mossos d'Esquadra, de la Policía Foral de Navarra y de la Ertzaintza.
 - 3. La persona que ostente la dirección del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (en adelante, INTCF).
 - 4. Un médico forense designado por el ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
 - 5. Dos funcionarios del MPJRC pertenecientes al subgrupo A1.
 - 6. Dos funcionarios del Ministerio del Interior pertenecientes al subgrupo A1.
 - 7. También podrán asistir a la CTNSVM quienes ostenten la Dirección de los IMLCF que sean convocados por el MPJRC o la CC. AA. de la que dependan.
- c) Una secretaría, cargo que ejercerá personal funcionario del subgrupo A1, en rotaciones bienales, del MPJRC y del Ministerio del Interior.

INTEGRANTES DEL PLENO

Presidencia

D.ª Carmen Solís Ortega. Comisaría General de Policía Científica de Policía Nacional (en adelante, CGPCPN).

Vicepresidencia

D.ª Verónica Ollé Sesé. Directora General para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Secretaría

D. Sergio Castro Martínez. Inspector jefe, jefe de la Sección del Sistema Automático de Identificación Biométrico (ABIS) de la CGPCPN. Representante de Policía Nacional en el Grupo Asesor de Identificación de Víctimas en Desastres (en adelante, IVD) de Interpol.

Vocales de las CC. AA.

ANDALUCÍA

D.ª Carmen Álvarez Villanueva. Coordinadora de los IMLCF de Andalucía.

ARAGÓN

D. Jose Manuel Arredondo Díaz. Director del IMLCF de Aragón.

ASTURIAS

D.ª Antonia Martínez Hernández. Directora del IMLCF de Asturias.

CANTABRIA

D.ª Pilar Guillén Navarro. Directora del IMLCF de Cantabria.

CATALUÑA

D. Eneko Barbería Marcalain. Director del IMLCF de Cataluña.

D. Joaquim Francés Meya. División de Policía Científica de Mossos d'Esquadra (XX Sesión).

D. José Antonio Serrano Anguis. Jefe de la División de Policía Científica de Mossos d'Esquadra (XXI Sesión).

D. Josep Antoni Macho. Jefe del Área Técnica de la División de Policía Científica de Mossos d'Esquadra (XXI Sesión).

D. Robert Trench. Jefe del Área Territorial de Coordinación Operativa de Mossos d'Esquadra (XXI Sesión).

GALICIA

D.ª Noemí Morte Tamayo. Directora del IMLCF de Galicia.

ISLAS CANARIAS

D.ª María José Meilán Ramos. Directora del IMLCF de Las Palmas.

D.ª Carolina de las Heras. Directora del IMLCF de Santa Cruz de Tenerife.

LA RIOJA

D.ª Mercedes Martínez Ibáñez. Directora del IMLCF de La Rioja.

MADRID

D. Eduardo Andreu Tena. Director del IMLCF de Madrid.

NAVARRA

D. Iñaki Pradini Olazábal. Director del IMLCF de Navarra.

D. Julián Huarte Rodríguez. Comisario jefe de la División de Policía Científica de Policía Foral (XX Sesión).

D. Santiago Zabalza Sorbet. Comisario jefe de la División de Policía Científica de Policía Foral (XXI Sesión).

PAÍS VASCO

D. Jon Arrieta Pérez. Director del IMLCF del País Vasco.

D. Roberto Izaga Azkueta. Jefe de Sección de Antropología Forense de la Policía Científica Ertzaintza.

D. Koldo Iparraguirre Fernández. Jefe de Gestión Operativa y Técnica de Policía Científica Ertzaintza.

COMUNIDAD VALENCIANA

D.ª María Elvira Garrido-Lestache López-Belmonte. Directora del IMLCF Valencia (XX Sesión).

D. Alfonso Colorado Casado de Amezúa. Responsable de Grandes Catástrofes del IMLCF de Valencia (XX Sesión). Director del IMLCF Valencia (XXI Sesión).

Dirección del INTCF

D. Jorge González Fernández. Director del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (en adelante, INTCF).

Funcionarios/as del Ministerio del Interior

D. Fernando Domínguez Álvarez. Coronel jefe del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil.

D. Miguel Ángel Fernández Peire. Comisario jefe de la Unidad Central de Identificación de la Comisaría General de Policía Científica de la Policía Nacional.

A la sesión XXI asiste D.^a Begoña Sánchez Aroca, comisaria de Policía Nacional, presentándose como futura sustituta del anterior dada su jubilación.

Representantes del MPJRC

D.^a Aránzazu Indurria Jiménez. Subdirectora general de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia (en adelante, SGCCTAJ).

D.^a Marta Grijalba Mazo. Coordinadora de los IMLCF del MPJRC. Médica forense designada por el MPJRC (XX Sesión).

D.^a Elisa Ruiz-Tagle Fernández. Médica forense designada por el MPJRC (XXI Sesión).

IMLCF del MPJRC

CASTILLA-LA MANCHA

D. Joaquín Garijo González. Director del IMLCF de Albacete, Cuenca y Guadalajara.

D.^a María del Carmen Martín Parra. Directora del IMLCF de Ciudad Real y Toledo.

CASTILLA Y LEÓN

D. José Amador Martínez Tejedor. Director del IMLCF de Ávila, Burgos, Segovia y Soria.

D.^a Rosa Ana Marcos Ramos. Directora del IMLCF León y Zamora.

D.^a Victoria García Santos. Directora del IMLCF de Palencia, Salamanca y Valladolid (XX Sesión).

D. José María Maderuelo Fernández. Director del IMLCF de Palencia, Salamanca y Valladolid (XXI Sesión).

CEUTA

D. Borja Moreno Vílchez. Director del IMLCF de Ceuta (XX Sesión).

D. Manuel Aparcero Fernández del Campo (XXI Sesión).

EXTREMADURA

D. José María Montero Juanes. Director del IMLCF de Cáceres.

D. Antonio Enrique Mendoza Sánchez. Director del IMLCF de Badajoz.

ISLAS BALEARES

D.ª Consuelo Pérez Luengo. Directora del IMLCF de Illes Balears.

MELILLA

D.ª Raquel Carbajo Ramos. Directora del IMLCF de Melilla.

MURCIA

D. Juan Pedro Hernández del Rincón. Director del IMLCF de Murcia.

Órganos con jurisdicción estatal

D. Vidal Santos Justa. Director del IMLCF de Órganos con Jurisdicción Estatal (XX Sesión).

D. Juan Miguel Monge Pérez. Director en funciones del IMLCF de Órganos con Jurisdicción Estatal. (XXI Sesión).

Sustituciones y personas expertas invitadas

De acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, cada una de las personas integrantes de la CTNSVM, salvo la Secretaría, podrá autorizar la asistencia de una persona experta a las reuniones de la Comisión.

Han asistido en sustitución:

XX Sesión:

D.ª Cintia Sánchez-Vasconcellos Martín, médica forense del IMLCF de Las Palmas, en sustitución de D.ª María José Meilán Ramos. Directora del IMLCF de Las Palmas.

Han asistido como personas expertas invitadas:

XX Sesión:

D. Francisco Javier García Ferrández. Magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Alcalá de Henares.

D. Rafael Morales Morales. Jefe de la Unidad Operativa de la Dirección General de Protección Civil.

D. Santiago Zabalza Sorbet. Inspector jefe de la Brigada de Criminalística de Campo de la Policía Foral de Navarra.

D. Fernando Tartilán Tomey. Inspector jefe, jefe del Servicio de Técnicas Identificativas de la Unidad Central de Identificación de la CGPCPN.

D.ª Pilar Milans del Bosch Ramos. Jefa del Departamento de Identificación del Servicio de Criminalística (en adelante, SECRIM) de Guardia Civil.

D. David Domínguez Pérez. Jefe del Área de Identificación Lofoscopia/Antropología, del Departamento de Identificación del SECRIM de Guardia Civil.

D.^a Marisa Ortega Sánchez. Jefa del Servicio de Patología Forense. IMCLCF de Cataluña.

D. Anton Godall Cassi. Jefe del Área de Identificación y responsable técnico de sucesos con víctimas múltiples de los Mossos d'Esquadra.

D.^a Anahí Domínguez Marrero. Médica forense de la sección de Antropología Forense del IMLCF Las Palmas.

XXI Sesión:

D. Francisco Javier García Ferrández. Magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Alcalá de Henares.

D. Rafael Morales Morales. Jefe de la Unidad Operativa de la Dirección General de Protección Civil.

D. Fernando Tartilán Tomey. Inspector jefe, jefe del Servicio de Técnicas Identificativas de la Unidad Central de Identificación de la CGPCPN.

D. Juan Antonio García Sabido. Jefe de la Sección de Identificación y Escena del Crimen del SECRIM de Guardia Civil.

D. Juan José Fernández Serrano. Comandante jefe del Departamento de Biología del SECRIM de Guardia Civil.

D.^a Pilar Milans del Bosch Ramos. Comandante jefa del Departamento de Identificación del SECRIM de Guardia Civil.

FUNCIONES

La disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, regula las funciones que desempeña la Comisión:

- a) Mantener contactos con el actual Consejo Nacional de Protección Civil, al objeto de que exista una coordinación entre estos dos ámbitos.
- b) Evaluar los resultados de los planes de actuación médico-forense y de policía científica en sucesos con víctimas múltiples.
- c) Proponer la modificación de los protocolos técnicos médico-forense y de policía científica, en caso necesario.
- d) Establecer relaciones con las comisiones técnicas de otros grupos intervinientes en catástrofes, tanto a nivel nacional como internacional.
- e) Fomentar la creación y formación de equipos de expertos en actuación en sucesos con víctimas múltiples.
- f) Fomentar la colaboración en sucesos con víctimas múltiples de carácter internacional.

Las funciones descritas se agrupan en dos tipos: funciones encaminadas a realizar tareas o acciones preparatorias para hacer frente a sucesos con víctimas múltiples y aquellas otras que inciden directamente en analizar e investigar sucesos realmente acaecidos, para mejorar la respuesta para el futuro. Las funciones preparatorias, incluyen las dirigidas a mantener contacto con otras instituciones, comisiones o grupos de expertos. Las funciones analíticas de los sucesos incluyen la evaluación de los resultados y la propuesta de modificación o mejora de protocolos previamente establecidos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión, puesto que es un órgano colegiado, se ha regido durante este periodo por lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en su caso, por las reglas de régimen interno emanadas de la propia Comisión, que elaboró y aprobó un reglamento de funcionamiento.

ACTIVIDAD DEL PLENO

La Comisión se ha reunido en sesión plenaria en dos ocasiones: el 18 de diciembre de 2024 (XX Sesión), de forma mixta (presencial y telemática), y el 3 de diciembre de 2025 (XXI Sesión), de forma mixta (presencial y telemática). Dichas reuniones tuvieron lugar en la Sala CECOR (Centro de Coordinación Operativa) del Complejo Policial de Canillas, sito en la calle Julián González Segador, s/n, 28043 Madrid.

En ambas sesiones se debatieron los contenidos y las propuestas del orden del día, se aprobaron acuerdos, se crearon grupos de trabajo y se aprobaron documentos, tal como se recoge en los siguientes apartados de la memoria.

Además de las dos sesiones de plenario mencionadas, el 28 de noviembre de 2024 tuvo lugar una reunión presencial extraordinaria para el análisis de las actuaciones llevadas a cabo con motivo de la depresión aislada en niveles altos (en adelante, dana) de Valencia (29 de octubre de 2024). Como resultado de esa reunión, y tras un juicio crítico de las actuaciones, las partes involucradas plantearon una serie de necesidades y recomendaciones para elevar a la siguiente sesión de plenario (XX Sesión).

GRUPOS DE TRABAJO

Con la finalidad de la consecución de diversos objetivos, la Comisión constituye grupos de trabajo para abordar todo tipo de asuntos que resuelvan las múltiples necesidades. Estos grupos de trabajo están integrados por miembros de la Comisión y otros expertos en la materia en cuestión. En el acuerdo de constitución de cada grupo se nombrará un coordinador, sus integrantes y los objetivos a cumplir. Este coordinador será el responsable del grupo y quien informe al Pleno de la Comisión de los avances que vaya alcanzando el Grupo de Trabajo.

Respecto al periodo anterior, y vistas las necesidades que la actuación de la dana de Valencia puso de manifiesto, el número de grupos de trabajo ha pasado de 5 a 4, siendo estos:

1. **Grupo de Trabajo de Direcciones.** La tarea principal de este grupo es consensuar la metodología de activación del Protocolo, materializándose en unos formatos tanto de activación como de desactivación, así como instrucciones complementarias aclaratorias sobre los participantes en la firma. También tiene como objetivo definir el reparto de muestras en un SVM, actividad aún pendiente de completarse. En este periodo se han reunido el 27 de noviembre de 2025. Está integrado por miembros del Ministerio de Interior y del MPJRC.
2. **Grupo de Trabajo de Buenas Prácticas.** Dada la dificultad de modificación del real decreto, y con la experiencia acumulada en los últimos años, se crea este grupo para la elaboración de una Guía de Buenas Prácticas (en adelante, GBP). También se plantea como objetivo el abordar la utilización de los formularios de Interpol. Durante este periodo se han reunido en dos ocasiones, 7 de abril y 14 de octubre de 2025. Está integrado por miembros del Ministerio de Interior, del MPJRC y de los IMLCF de Valencia y Cataluña.
3. **Grupo de Trabajo Informático.** El objetivo de este grupo es analizar los sistemas informáticos necesarios para las actuaciones SVM, principalmente para el intercambio de datos, así como la elaboración de propuestas de mejora y desarrollo de *software*. Como objetivos pendientes del grupo están la búsqueda de un sistema informático para la gestión de SVM y la revisión y actualización del portal de la CTNSVM alojado en la web del MPJRC. Durante este periodo se han reunido en dos ocasiones, 11 de junio y 21 de octubre de 2025. Está integrado por miembros del Ministerio de Interior, del MPJRC y de los IMLCF de Valencia y Cataluña, asistiendo también integrantes del Centro Nacional de Desaparecidos (en adelante, CNDES) de la Secretaría de Estado de Seguridad.
4. **Grupo de Trabajo de Formación.** El objetivo de este grupo es coordinar las actividades formativas en materia de SVM entre instituciones, así como el correcto desarrollo y coordinación entre las instituciones integradas en esta comisión de simulacros y ejercicios prácticos de SVM. Creado en el último plenario, se espera que celebren su primera reunión a lo largo del 2026. Está integrado por miembros del Ministerio de Interior y del MPJRC.

PROPUESTAS DEBATIDAS Y ACUERDOS ALCANZADOS

1. Acuerdos adoptados para los grupos de trabajo

Con la finalidad de que la Secretaría no se sature con las funciones encomendadas a cada grupo de trabajo, se acuerda designar un responsable para cada grupo de trabajo. Este responsable se encargará de promover los cometidos asignados a su respectivo grupo de trabajo, convocar las reuniones previstas y coordinar las actuaciones del mismo. No se ha establecido un plazo determinado para este responsable, sino que seguirá ocupando este cargo hasta que se realice una nueva designación.

A continuación, se expone lo acordado para cada grupo de trabajo:

Grupo de Trabajo de Direcciones:

Se ha acometido y aprobado el presente año el acuerdo de activación/desactivación del Protocolo, no obstante, no se ha abordado el posible preacuerdo de reparto de muestras genéticas en un SVM.

Por ello se acuerda:

- Que este grupo continúe trabajando en un posible consenso del reparto de muestras genéticas previo al SVM, de tal forma que facilite y agilice la toma de muestras, así como la coordinación entre laboratorios e instituciones implicadas.
- Que el responsable de este grupo sea D. Jorge González Fernández, director del INTCF.

Grupo de Trabajo de Buenas Prácticas:

Este grupo de trabajo ha elaborado una GBP, no obstante, aún tiene cometidos que abordar de plenos anteriores.

Por ello se acuerda:

- Que el presente grupo aborde la problemática de que cada institución tenga sus propios formularios en materia SVM para consensuar la utilización de los formularios oficiales de Interpol. Igualmente, se plantea la posibilidad de consensuar un formulario sumario basado en el de Interpol y estudiar posibles solapamientos con los actuales anexos del real decreto, entre otros.
- Que el responsable de este grupo sea D. Sergio Castro Martínez, inspector jefe destinado en la Unidad Central de Identificación de Policía Nacional.

Grupo de Trabajo Informático:

Desde el anterior Pleno, este grupo ha estado trabajando para estudiar una herramienta que permita gestionar los principales datos y listados generados en un SVM.

Aunque se ha elaborado y consensuado un documento para transmitir al CNDES las deficiencias de la Base de datos de personas desaparecidas y restos humanos sin identificar (en adelante PDyRH), aún se carece de una herramienta efectiva.

Relativo a la aplicación de la Brigada Provincial de Policía Científica de Valencia (Policía Nacional):

- Se presenta una herramienta informática desarrollada por Policía Nacional (Valencia).
- Permite integrar datos en tiempo real de distintas áreas: Levantamiento, *post mortem* (en adelante, PM), *antemortem* (en adelante, AM), Centro de Integración de Datos (en adelante, CID).
- Incluye versión de escritorio, app móvil y módulo estadístico.
- Valoración positiva, pero se pospone debido a:
 - la necesidad de financiación para desarrollo y mantenimiento y
 - las dudas sobre qué organismo debería gestionarla debido a la diversidad de actores.

Relativo a la PDyRH:

- La base de datos PDyRH es gestionada por el CNDES según normativa vigente.
- Se invita al CNDES a colaborar para mejorar su adaptación a escenarios SVM.
- Se elabora un documento técnico con necesidades no cubiertas.
- Se remite oficialmente al CNDES para valorar posibles mejoras por parte de la Secretaría saliente (Policía Nacional).

Por ello se acuerda:

- Que este grupo continúe con las labores encomendadas de contar con una aplicación informática que permita gestionar convenientemente los listados e información generada en un SVM, común para todas las instituciones implicadas.
- Designar como responsable de este grupo a D. Sergio Pisa Bravo, jefe del Área Informática del SECRIM.

Grupo de Trabajo de Formación:

En el Pleno de 2024 se puso de manifiesto la necesidad de reforzar la formación conjunta en materia SVM. Los representantes de las distintas instituciones destacaron el valor de la formación interinstitucional y de los simulacros desarrollados conjuntamente en años anteriores. Asimismo, se señaló que muchos de estos ejercicios se orientan principalmente a las operaciones de rescate, la gestión de emergencias y el despliegue o exhibición de medios, por lo que se consideró conveniente promover actividades formativas y simulacros específicamente dirigidos a los procesos de identificación de víctimas y a las actuaciones médico-forenses que constituyen el ámbito de actuación propio de esta Comisión. Por ello, se acordó la creación de un Grupo de Trabajo de Formación conformado por un integrante de cada una de las fuerzas y cuerpos de seguridad (en adelante, FF. CC. S.), por el director del IMLCF de Cáceres, D. José

M.^a Montero Juanes, presidente del Comité Científico-Técnico del Consejo Médico-Forense, así como un representante del INTCF.

2. Actualización del grupo de expertos de forenses

Se expone la nueva propuesta de modificación del grupo de expertos forenses de la CTNSVM.

De forma sumaria, la propuesta establece un sistema anual para seleccionar y actualizar las listas de expertos de los IMLCF y del INTCF implicados en sucesos con víctimas múltiples. Cada febrero se envía al coordinador nacional un listado de los profesionales disponibles que determinará los recursos movilizables. En cada instituto habrá una persona coordinadora responsable de mantener protocolos, material y formación interna, mientras que la figura de Coordinación Nacional —propuesto que sea quien ostente la presidencia del Comité Científico Técnico del Consejo Médico Forense— dirigirá la activación y movilización de equipos cuando se active el Protocolo Nacional.

Tras la alerta, los IMLCF preparan sus equipos y el IMLCF, que gestiona la emergencia, solicita los perfiles necesarios. La Coordinación Nacional activa los recursos según criterios de cercanía y operatividad, integrándose los equipos desplazados en la organización del IMLCF responsable. Se recomienda una rotación corta para mantener la operatividad habitual. Se aclara la metodología para asumir los costes relativos a la logística. La desactivación se produce cuando ya no se precisan refuerzos, cerrando la alerta y coordinando el regreso de los equipos.

Se acuerda la difusión de la nueva propuesta por la Secretaría saliente.

3. Asuntos pendientes para el periodo 2026-2027

Se acuerda que la Secretaría saliente continúe ejerciendo sus funciones hasta la entrada de 2026, para que pueda ejecutar algunas de las tareas pendientes:

- Remitir al CNDES el documento consenso sobre propuestas de mejora de la PDyRH.
- Remitir el documento «Modificación del grupo de expertos forenses de la CTNSVM» a todos los integrantes de la Comisión.
- Remitir el documento «Guía de buenas prácticas» a la Comisión Nacional para el uso forense del ADN (en adelante, CNUFADN).
- Remitir por la Secretaría saliente a la nueva Secretaría todos los documentos consensuados, así como el listado de integrantes de la Comisión actualizado y de las personas integrantes de los distintos grupos de trabajo.

DOCUMENTOS ELABORADOS POR LA CTNSVM

1. Documentos relativos a la activación/desactivación del protocolo

El grupo de trabajo de direcciones, reunido el 27 de noviembre de 2025, aprobó los formatos de activación y desactivación del protocolo, así como de los participantes involucrados (**Anexo 1**).

- **Modelo de activación del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero:** el documento pretende formalizar la activación del Protocolo de tal forma que todas las partes implicadas tengan claro que esa activación se ha producido, con las consecuencias que conlleva (creación CID, la persona titular de la Jefatura de Prensa del respectivo Tribunal Superior de Justicia o de la Audiencia Nacional en casos de terrorismo será el responsable oficial para informar a los medios de comunicación sobre las labores de identificación, utilización de formularios designados a tal efecto, entre otros).
- **Modelo de desactivación del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero:** el documento pretende formalizar la desactivación de igual forma que se ha producido en la activación.
- **Documento de personas responsables de la firma para la activación y desactivación del protocolo, 2025:** pretende definir quiénes son las personas responsables de la firma de los dos documentos anteriores, tanto del acuerdo de activación como del de desactivación. El real decreto solo define genéricamente en el art. 5, apartado a) punto 3.º que: «el director del Instituto de Medicina Legal y el responsable de las fuerzas y cuerpos de seguridad, previa comunicación a la autoridad judicial competente, si lo consideran adecuado, acordarán de inmediato la aplicación de este Protocolo». No obstante, existen circunstancias en las que no es evidente quiénes son los encartados en la firma de la activación, como pueden ser sucesos que afecten a más de una comunidad autónoma, varios cuerpos policiales, etc. Se pretende aclarar en este documento quiénes deberían intervenir en la firma. No obstante, se aclara que no pretende definir qué IMLCF o FF. CC. S. van a intervenir en el proceso, sino que pretende una puesta en marcha ágil que garantice la activación temprana del Protocolo para asegurar unas identificaciones correctas.

2. Guía de buenas prácticas

El Grupo de Trabajo de Buenas Prácticas se ha reunido dos veces a lo largo del 2025 (7 de abril y 14 de octubre), elaborando el documento «Recomendaciones y buenas prácticas para la aplicación del Protocolo Nacional de Actuación Médico-Forense y de Policía Científica en Sucesos con Víctimas Múltiples» (**anexo 2**). Este documento pretende aclarar y comentar aquellas actuaciones que se consensúen en el Pleno de la Comisión con la finalidad de evitar los complicados y laboriosos trámites que supone la modificación frecuente del real decreto. De esta forma, el documento puede ser revisado y modificado de una forma fácil y ágil las veces que sean necesarias. Como resumen general:

- Se ensalza la importancia de los sistemas de identificación primarios, dada su fiabilidad y robustez (dactilares, genéticos y dentales). Un solo sistema puede permitir la identificación de la víctima. La importancia de cada sistema de identificación varía según la casuística de cada suceso.

- Los sistemas de identificadores secundarios, generalmente, no son concluyentes por sí mismos. No obstante, juegan un papel relevante en el CID: en circunstancias específicas podrían basarse en ellos las identificaciones, importancia en la orientación de candidatos, controles de calidad, etc.
- Se establecen consensos relativos a la entrega de cadáveres, criterios de entrega en cadáveres fragmentados, etc. También se define cómo gestionar las muestras genéticas de los cadáveres ya identificados. Respecto a este punto, se acuerda remitir la presente guía a la CNUFADN para su conocimiento.
- Se incluye el dictamen multidisciplinar de identificación de Interpol acordado en Plenos anteriores.
- Se aclaran cuestiones prácticas relativas a las numeraciones, el reparto por lotes cuando existen posibles escenarios, así como una sugerencia de numeración para estos casos o para los que se alarguen en el tiempo.
- Se recalca la importancia de establecer listas únicas e integradas, en todo caso, independientemente de los IMLCF o FF. CC. S. involucrados.
- La oficina AM debería ser preferiblemente única.
- Se acuerda la cumplimentación de la información PM y AM en un único formulario.
- Se intenta evitar el uso del término «Oficina *antemortem*» de cara a los familiares de las víctimas, sugiriéndose «Centro de Atención a Familiares de Desaparecidos». Se establece un breve debate relativo a la posible denominación de la oficina AM; no obstante, se acuerda aplazar esta para futuras discusiones.
- Se recogen aspectos positivos de las actuaciones de sucesos de esta naturaleza para que se continúen aplicando (identificaciones primarias fiables, proceso identificativo conjunto, importancia del CID, comunicaciones, etc.).
- Se abordan otras cuestiones relevantes, como la importancia de establecer un depósito intermedio, la distinción de cadáveres identificados vs. sin identificar, recursos extraordinarios para comunicaciones, etc.

SUCESOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

1. Valoración de la actuación en la dana de Valencia

Con motivo de los hechos ocurridos en la tarde del 29 de octubre de 2024, cuando una dana impactó sobre el área metropolitana de Valencia, se realizan una serie de exposiciones por parte de los diferentes participantes.

IMLCF de Valencia (expone el médico forense D. Alfonso Colorado Casado)

El ponente explica que es el coordinador de SVM del IMLCF de Valencia y, como tal, actuó como coordinador de los profesionales del propio IMLCF y de los del resto de IMLCF que colaboraron en la respuesta ante la catástrofe. A modo de resumen, algunos de los puntos abordados durante la ponencia son:

- Dificultad de la situación al tratarse de un evento de elevada extensión con dificultad en la localización de las víctimas, prolongación en el tiempo, afectación de las comunicaciones tanto por carretera como telefónicas, así como por el elevado número de cadáveres y desaparecidos.
- Elevado número de partidos judiciales involucrados, cuya actuación no es simultánea, sino dependiendo de cuándo se localizaban los cadáveres, unido a los respectivos cambios de guardias, dificultaba las labores de coordinación en los levantamientos.
- Problemática de la numeración convencional al tratarse de un evento en varios puntos separados tanto física como temporalmente. Se sugiere consensuar un sistema de numeración. El etiquetado debe ser resistente a las condiciones ambientales y a su desprendimiento.
- Elevadas necesidades de personal forense, que se han prolongado en el tiempo para cubrir todas las actuaciones requeridas.
- Cambios de competencia respecto al habitual entre las distintas FF. CC. S. que implicaron ciertos cambios respecto a la forma habitual de proceder del ciudadano.
- Se llegaron a establecer cinco mesas de autopsias más dos mesas de autopsias temporales habilitadas por la Unidad Militar de Emergencias (en adelante, UME) y una octava reservada para determinadas circunstancias.
- Destaca la necesidad de contar *a priori* con todos los métodos primarios de identificación, incluido el odontológico, así como la importancia de los secundarios en determinadas circunstancias.
- Respecto a la distinción y el tratamiento de cadáveres identificados/sin identificar, se plantea la posibilidad de incluir aquellos de presumible inminente identificación en el último grupo (sin identificar).
- Se habilitó por la UME un depósito definitivo en la feria de Valencia. Se destaca como un aspecto muy positivo junto con una carpa que facilitaba el adecentamiento de cadáveres para la entrega. En este punto también se efectuaban labores relativas a la custodia de los cadáveres y chequeo de calidad final.

- Se expone la sugerencia del cambio de nombre de la oficina *antemortem*, debido al impacto que suponen a familiares, y se recalca la necesidad de una oficina AM única.
- Posible necesidad de definir víctima secundaria y sus implicaciones.
- Se insiste en la necesidad de consensuar un reparto de muestras de tal forma que al inicio de la actuación esté bien definido.
- El funcionamiento general del CID ha sido muy positivo. También destaca la actuación positiva del CID telemático una vez que el volumen disminuyó y no fue requerido mantenerlo físicamente.
- Destacan otros muchos aspectos positivos de la actuación derivados de la aplicación del real decreto que deberían transmitirse para futuras actuaciones.

SECRIM de Guardia Civil (expone la comandante D.ª Pilar Milans del Bosch)

Algunas de las cuestiones planteadas son coincidentes con las expuestas por el anterior ponente, por lo que el resumen que se expone se centra en aquellos aspectos sobre temas no tratados:

- Se destaca que el personal actuante de Guardia Civil pertenecía tanto al laboratorio central del SECRIM como a personal de la propia comandancia, integrando especialistas de identificación, médicos y psicólogos.
- Se recalca la dificultad del proceso identificativo, dado que se trata de una catástrofe de naturaleza abierta, prolongada en el tiempo y con levantamientos distanciados del lugar de desaparición. No obstante, todas las identificaciones han seguido un riguroso procedimiento científico, basándose en identificadores primarios.
- Respecto a la actuación AM, se destaca que el pico de denuncias sufrió cierto retraso, al no comprender inicialmente la ciudadanía la necesidad de formalizar la denuncia, posiblemente porque, dadas las circunstancias, muchas familias ya tenían conocimiento del fallecimiento de sus allegados. Esta situación se vio además agravada por las dificultades de desplazamiento existentes en los primeros días. Como consecuencia, el pico de denuncias por desaparición no se produjo de forma inmediata tras el suceso, sino que tuvo lugar los días 31 de octubre y 1 de noviembre.
- En cuanto a la recogida de muestras genéticas, se destaca la necesidad de llevar a cabo la recogida en muchas áreas del territorio nacional, así como del extranjero.
- En cuanto a la actuación PM, se destaca el importante porcentaje de víctimas con una edad elevada y de ciudadanos nacionales.
- Respecto al CID, se detalla que el 31 de octubre empezó a funcionar operativamente. Desde el día 12 de noviembre, el CID se ha mantenido telemáticamente activo hasta el día de la reunión que continúa. Se recalca la necesidad de la integración de la información y la importancia del CID.
- Se destacó la importancia de contar con desplazamiento aéreo en helicóptero, tanto para el transporte de personal como, sobre todo, de cara al desplazamiento de muestras genéticas, transportando 346 indicios y 1403 muestras de ADN (nuclear + STR).
- Se presentan datos estadísticos respecto al proceso de identificación.

CGPCPN (expone el inspector jefe D. Fernando Tartilán Tomey)

Al tratarse del último interviniente, se detallan algunas de las cuestiones no tratadas previamente:

- Se detalla la secuencia de primeras actuaciones por parte de Policía Nacional. Las primeras noticias del suceso tienen lugar el día 30 de noviembre a las 4:00 am. A las 5:00 am ya se comunica la existencia de posibles víctimas mortales. A las 6:45, el jefe de la Brigada de Policía Científica comunica a la Comisaría General la posibilidad de activación del equipo IVD.
- Los primeros desplazamientos de personal desde la CGPCPN se efectuaron en helicóptero, al encontrarse las carreteras cortadas. Sucesivos desplazamientos fueron efectuados vía terrestre.
- El coordinador general del dispositivo por parte de Policía Nacional es de la Escala Superior y los coordinadores de cada área de trabajo, de Escala Ejecutiva.
- Por parte de la Comunidad Valenciana se activó un número de teléfono que orientaba a las víctimas dónde debían ir a denunciar la desaparición de sus familiares.
- Respecto a las actuaciones AM, se instaló un punto de recepción de denuncias y una zona de atención a familiares. Tras la formalización de la denuncia, se realizaba una entrevista para la recogida de datos y se explicaba la necesidad de la misma mediante la Guía de Atención a las Familias del MPJRC. En el proceso intervenían tanto funcionarios de Policía Judicial como de Policía Científica, aparte del personal forense.
- Al igual que lo mencionado por Guardia Civil, se destaca la elevada edad de un gran porcentaje de las víctimas y que en las primeras 24 horas no se tramitó ningún expediente AM.
- El día 31 de octubre, debido a un proceso temporal de reasignación de zonas a Policía Nacional, se refuerza la actuación con personal de Policía Científica de las comisarías locales.
- Se destaca la efectividad del proceso dactilar desde el mismo levantamiento, permitiendo un elevado porcentaje de identificaciones por este método. Se mencionan las principales bases de datos nacionales e internacionales que disponen de impresiones dactilares, incluyendo la reciente puesta en funcionamiento de la herramienta BUDA, que permite búsquedas biométricas dactilares en la base de datos del DNI.

2. Presentación de propuestas derivadas de la actuación de la dana de Valencia

Como se acordó en la reunión previa del día 28 de noviembre de 2024 relativa a la valoración de la actuación de la dana de Valencia, se da traslado al Pleno de la comisión de una serie de aportaciones con posibles mejoras para actuaciones futuras. Dada la limitación material de discutir todos los puntos en el pleno, se dará traslado para su estudio en los distintos grupos de trabajo que se conformen.

A continuación, se realiza un resumen de las aportaciones realizadas en la referida reunión previa que se acordó trasladar al Pleno de la CTNSVM:

1. Se hace necesaria una actualización del Protocolo de actuación Judicial en supuesto de grandes catástrofes, aprobado por el pleno del CGPJ el 23 de noviembre de 2011

En un SVM de amplia extensión que afecta a varios partidos judiciales (en esta ocasión, 21 municipios y 10 partidos judiciales distintos) se hace necesario el nombramiento de un órgano judicial responsable único de tal forma que exista una única referencia judicial. La existencia de múltiples partidos judiciales dificulta las labores de identificación: diferencias de criterio en los levantamientos, cambios de guardia en cada partido judicial que hacen necesario explicar nuevamente la operativa de la identificación, coordinación de la comunicación de las identificaciones, etc.

2. Resulta necesario disponer de un medio informático que permita y favorezca la integración de datos en vivo entre los distintos organismos actuantes

Dada la naturaleza de la catástrofe, se ha requerido la coordinación de distintas FF. CC. S. del Estado con el correspondiente IMLCF para la elaboración del listado de desaparecidos, listado actualizado y recabado de la información AM e información PM, así como el listado actualizado de identificados. Este proceso es un ejercicio conjunto entre las referidas instituciones, en el que cada una aporta la información correspondiente, debiendo estar disponible a su vez para todos los intervinientes la información actualizada, de tal forma que se asegure y optimice convenientemente el proceso de identificación. Se sugieren distintas posibilidades para dar respuesta a esta necesidad, por ejemplo, una aplicación desarrollada ex profeso, un módulo dentro de la actual PDyRH del CNEDES del Ministerio del Interior u otros, pero no se llega a detallar cuál sería la vía más adecuada, lo que debería ser deliberado por el Pleno.

3. Importancia de la coordinación en la recogida de información AM

En catástrofes abiertas como la acontecida en Valencia, el proceso de recogida de denuncias de desaparición es extremadamente complejo dada la extensión de la catástrofe e intervención de varios cuerpos policiales. Esto, unido al sucesivo recabado de información AM de los familiares por parte de las instituciones involucradas en el proceso, requiere de una especial coordinación y atención para evitar el desplazamiento de víctimas, duplicado de denuncias y la optimización de la toma de datos AM. La oficina «ante mortem» debe ser única, con representación de todos. También se ha planteado cambiar el nombre de la «Oficina AM» a otro, como, por ejemplo, «Oficina de Desaparecidos», dada la sensibilidad que acarrea para los familiares el primero. No obstante, esto debe ser valorado para no confundir con posibles oficinas de recepción de denuncias de desaparición.

4. Necesidad del reconocimiento prematuro de las labores de identificación

En un evento con la naturaleza del acontecido, surgen muchas necesidades por parte de las víctimas, como son las de rescate y auxilio, sanitarias, de alojamiento y manutención, logís-

ticas, investigación de los hechos, etc.; entre estas se encuentra la de identificación de las víctimas. Todos estos requerimientos hacen necesaria la actuación de diversas instituciones que no necesariamente conocen desde el inicio las necesidades requeridas por los especialistas dedicados a la identificación conforme a lo establecido en el Real Decreto 32/2009, de 16 de enero. Es por ello que se hace necesario que, desde instantes iniciales en las reuniones de coordinación acontecidas, así como por parte del Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), tengan conocimiento de las necesidades y requerimientos del proceso identificativo conforme al real decreto.

A este respecto se menciona que una activación más formalizada del Protocolo (art. 5.3 Real Decreto 32/2009, de 16 de enero) podría ayudar a ese reconocimiento ante terceros. Ej.: acta oficial con las firmas de los implicados y su posterior comunicación.

5. Definición del concepto víctima secundaria

En el evento dana se han producido fallecidos en el momento del hecho o en hospitales, producidos directamente por las situaciones acontecidas. No obstante, también han existido otros fallecimientos no producidos como consecuencia directa del evento, pero sí relacionados, que podrían haberse reconocido como víctimas secundarias. (Ej.: fallecidos o heridos como consecuencia de las condiciones de rescate, labores de desescombro, etc.).

6. Reparto preestablecido de muestras genéticas

Varios intervinientes manifiestan la conveniencia de un reparto de muestras biológicas preestablecido entre los laboratorios oficiales establecidos en el real decreto, de tal forma que facilitaría la actuación del personal interviniente directamente en el suceso al no tener que tomar una decisión en unas circunstancias tan adversas. No obstante, esta definición previa del reparto de muestras ha sido abordada en varias ocasiones por la Comisión sin éxito al no haberse llegado a un acuerdo. Varios intervinientes manifiestan que esta definición no es posible, ya que depende de la naturaleza y circunstancias del suceso.

Por lo tanto, cualquier distribución en cuanto a la remisión y análisis de muestras para identificación de las personas fallecidas debería adoptarse para cada situación concreta con el consenso de los laboratorios contemplados en dicho artículo 34 (INTCF, CGPJPN, SERCRIM de Guardia Civil y Laboratorio del IMLCF competente por demarcación geográfica). Se considera que esta cuestión debería abordarse y clarificarse en el Pleno de la comisión.

7. Obtención de datos PM

Durante la reunión se expuso por alguno de los intervinientes que el proceso de autopsia fue tan ágil que no permitía el correcto cumplimentado de información PM; como consecuencia de ello, hacía necesario volver a los cadáveres a completar mucha de la información, entre ellas la necrorreseña. Como posible discusión a plantearse en el pleno de la CTNSVM para amortiguar la carga en las autopsias y facilitar información, se podría plantear a debate la posibilidad de incluir un punto/depósito temporal intermedio.

8. Cuestiones especialmente positivas, trabajos de la dana de Valencia: identificaciones basadas en métodos primarios y fiables

Todas las identificaciones se han realizado de forma correcta, basadas en, al menos, un método primario. A esto hay que añadir el control de calidad efectuado, basado en métodos secundarios una vez confirmada esa identificación. Esto hace que las identificaciones hayan sido robustas y no se hayan planteado problemáticas sobre posibles errores.

Se refuerza que la identificación y causa de la muerte es conjunta IMLCF/FF. CC. S. y, por lo tanto, el dictamen de identificación debe ser común.

Todos los métodos de identificación primarios son válidos y, dependiendo de la etiología de la catástrofe, pueden ser más efectivos unos u otros.

3. Plan de actuación del IMLCF de Cataluña

Se expone el argumentario para la elaboración de este plan de actuación del IMLCF de Cataluña. El anterior plan era del año 2004, por lo que se debía revisar y actualizar atendiendo a:

- La experiencia adquirida desde entonces (participación en sucesos como el tsunami en Tailandia de 2004, sucesos con víctimas múltiples en Cataluña-Castelldefels 2010, Freginals 2016 o los sucesos de agosto de 2017 en Cataluña).
- La formación recibida (cuatro cursos realizados y un curso programado para 2025).
- La inclusión del Instituto en los planes de protección civil (general y especiales) de Cataluña en el grupo de medicina legal y policía científica junto con el Cuerpo de Mossos d'Esquadra.
- El trabajo que se ha venido realizando conjuntamente con Mossos d'Esquadra y el Departamento de Barcelona del INTCF.
- Los múltiples simulacros en los que se ha participado (el último el 20/11/2024 en el Aeropuerto de Josep Tarradellas/El Prat de Barcelona).
- La normativa legal que se ha publicado, especialmente el Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, y, por lo que respecta a Cataluña, el Decreto de junio de 2024 que aprueba el Reglamento del IMLCF de Cataluña y que en su artículo 42 se refiere específicamente a un plan de actuación médico-forense territorial.

Por ese motivo, en 2022 se creó un grupo de trabajo del Instituto con representantes de todas las divisiones territoriales (se trata de un instituto autonómico) que abordaron temas como la localización de posibles lugares alternativos de autopsias, revisaron los circuitos, valoraron temas organizativos internos del propio Departamento de Justicia, también la asistencia psicológica a los profesionales. Los trabajos finalizaron en 2023, publicándose en 2024, siendo de acceso libre y gratuito en catalán y en castellano.

TRASPASO DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA

Como finalización de la XXI sesión de la CTNSVM, de 3 de diciembre de 2025, se procede al traspaso de la Presidencia, asumida en este periodo bienal por el Ministerio de Interior. De igual modo, se ejecuta con la Secretaría, si bien se acuerda que la Secretaría saliente continúe ejerciendo sus funciones hasta la entrada del año nuevo de cara a que pueda ejecutar algunas de las tareas pendientes.

La presidenta D.^a María del Carmen Solís Ortega, comisaria general de Policía Científica, agradece a todos los miembros su participación en la Comisión, y pasa el relevo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La Presidencia y la Secretaría serán asumidas por el MPJRC. La vicepresidencia será asumida por el Ministerio del Interior.

Anexo 1

ANEXO 1.1. MODELO DE ACTIVACIÓN DEL REAL DECRETO 32/2009, DE 16 DE ENERO

ACUERDO DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN MÉDICO-FORENSE Y DE POLICÍA CIENTÍFICA EN SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES. REAL DECRETO 32/2009, DE 16 DE ENERO.

El artículo 5, apartado a) punto 3.º del referido real decreto establece la posibilidad de activar el Protocolo Nacional de Actuación Médico-Forense y de Policía Científica cuando se considere adecuado: «La Dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) y la persona responsable de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, previa comunicación a la autoridad judicial competente, si lo consideran adecuado, acordarán de inmediato la aplicación de este Protocolo».

Dada la naturaleza del suceso acontecido en LUGAR y en FECHA, que implica la necesidad de aplicar procedimientos específicos que garanticen la correcta identificación de los cadáveres, así como la determinación de las causas y circunstancias de la muerte, las partes reconocidas como autorizadas, tras haberlo comunicado a (AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE), **acuerdan ACTIVAR el Protocolo Nacional de Actuación Médico-Forense y de Policía Científica en Sucesos con Víctimas Múltiples.**

- Fecha y hora de activación: indicar la hora desde la que aplica la activación.
- Lugar o área al que aplica el protocolo: señalar el lugar del suceso al que aplica, detallar si se limita a un área o zona determinada.

El presente protocolo es de aplicación a los siguientes órganos:

- El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
- El IMLCF afectado, así como aquellos otros a los que requiera su colaboración.
- Las unidades de policía judicial dependientes del Ministerio del Interior.

En las comunidades autónomas con competencias propias:

- Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Las unidades de policía judicial orgánicamente dependientes de la comunidad autónoma.
- El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses de referencia.

De la firma del presente acuerdo se dará traslado a la autoridad judicial competente para su conocimiento.

Autoridades competentes que activan el protocolo:

Dirección del Instituto de Medicina
Legal y Ciencias Forenses

(firma)

Responsable/s de las Fuerzas
y Cuerpos de Seguridad

(firma)

ANEXO 1.2. MODELO DE DESACTIVACIÓN DEL REAL DECRETO 32/2009, DE 16 DE ENERO

ACUERDO DE DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN MÉDICO-FORENSE Y DE POLICÍA CIENTÍFICA EN SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES. REAL DECRETO 32/2009, DE 16 DE ENERO.

De acuerdo con el artículo 5, apartado a) punto 3.º del referido real decreto, en FECHA y por el suceso acontecido en LUGAR, se acordó por las partes competentes la activación del Protocolo Nacional de Actuación Médico-Forense y de Policía Científica en Sucesos con Víctimas Múltiples.

Una vez finalizadas o mayormente resueltas las circunstancias por las que se activó el protocolo por parte de las mismas partes competentes, se acuerda la DESACTIVACIÓN del mismo en:

- Fecha y hora de desactivación: indicar la hora desde la que aplica la desactivación.
- Lugar o área al que aplica la desactivación del protocolo: señalar el lugar del suceso al que aplica, detallar si se limita a un área o zona determinada.

El presente protocolo es de aplicación a los siguientes órganos:

- El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
- El IMLCF afectado, así como aquellos otros a los que requiera su colaboración.
- Las unidades de policía judicial dependientes del Ministerio del Interior.

En las comunidades autónomas con competencias propias:

- Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Las unidades de policía judicial orgánicamente dependientes de la comunidad autónoma.
- El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses de referencia.

De la firma del presente acuerdo se dará traslado a la autoridad judicial competente para su conocimiento.

Autoridades competentes que DESACTIVAN el protocolo:

Dirección del Instituto de Medicina
Legal y Ciencias Forenses

(firma)

Responsable/s de las Fuerzas
y Cuerpos de Seguridad

(firma)

ANEXO 1.3. DOCUMENTO DE PERSONAS RESPONSABLES DE LA FIRMA PARA LA ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Participantes de activación del protocolo:

Para la activación del protocolo se requerirá un consenso de las autoridades competentes (ver aclaraciones firmantes detalladas). Aunque no existe un volumen determinado de víctimas para la activación, se entiende que se debe realizar a partir de un número que requiera una coordinación o dificultad extraordinaria para asegurar un proceso de identificación adecuado. Este número, aunque no es fijo, y se debe **adaptar a la casuística de cada caso**, a modo orientativo pudiera oscilar en torno a 10-15 víctimas.

El presente documento pretende aclarar cuestiones prácticas relativas a los participantes en las firmas de activación/desactivación del protocolo.

FIRMA/S DE LA DIRECCIÓN/ES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (IMLCF)

La decisión de activación del protocolo por parte de las direcciones de los IMLCF puede ser **individual** (en el caso de que la localización de los cadáveres no sobrepase el área territorial de competencia del instituto del cual es titular) o **colegiada** (si excede del área territorial y afecta al área de otro IMLCF).

FIRMA/S DEL RESPONSABLE/S DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD (FFCCS)

Para la definición del responsable de las FF. CC. S. se realizan las siguientes aclaraciones:

- **La firma será única** en el caso de que el área donde se produce el suceso, y por lo tanto donde se localizan los cadáveres, sea competencia exclusiva de una de las FF. CC. S. del Estado. Es decir, aquellas comunidades autónomas que no disponen de FF. CC. S. propias (ej.: accidente de tren de Santiago de Compostela).
- **La firma será múltiple** cuando el área donde se produce el suceso, y por lo tanto la localización de los cadáveres, afecte a dos o más FF. CC. S. (ej.: dana de Valencia).

Cuando el suceso tenga lugar en una comunidad autónoma con **FF. CC. S. propias**, la persona responsable de esta firmará el acuerdo. No obstante, podrán incluirse también la firma de las personas responsables de otras FF. CC. S. del Estado en función de las características y magnitud del evento, la declaración de emergencia de interés nacional (Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, título II, capítulo V «Emergencias de interés nacional» en sus artículos 28, 29 y 30) u otros.

INFORMACIÓN ACLARATORIA:

La firma de activación **no implica**:

- Qué IMLCF o FF. CC. S. deberán participar en el suceso IVD. Pretende una puesta en marcha ágil que garantice la activación temprana del protocolo para asegurar unas identificaciones correctas.
- Limitaciones a la colaboración/apoyo entre distintas FF. CC. S. o IMLCF en función de la magnitud del evento, que se acordará entre estos o cuando sea exigida por órganos superiores.

Cada cuerpo policial determinará quién es la figura del responsable que materializa la firma.

El acuerdo se materializará previa comunicación a la autoridad judicial.

Anexo 2

Recomendaciones y buenas prácticas para la aplicación del protocolo nacional de actuación médico-forense y de policía científica en sucesos con víctimas múltiples

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	35
CRITERIOS IDENTIFICATIVOS.....	36
I. Identificadores primarios.....	36
II. Identificadores secundarios.....	36
III. Criterios de consenso de identificación	37
IV. Muestras genéticas de los cadáveres ya identificados.....	38
V. Dictamen de identificación del CID	38
NUMERACIONES	40
COORDINACIÓN ACTUACIONES ANTEMORTEM.....	41
NECESIDAD DE LISTAS ÚNICAS, COMUNES E INTEGRADAS	42
ASPECTOS POSITIVOS DEL RD COMPROBADOS EN ACTUACIONES.....	43
I. Métodos de identificación	43
II. Proceso identificativo conjunto	43
III. Importancia del CID.....	43
IV. Comunicaciones.....	44
OTRAS CUESTIONES.....	45
I. Consideración de víctimas del suceso	45
II. Depósito intermedio	45
III. Cadáveres identificados vs. cadáveres sin identificar dactilarmente.....	45
IV. Reparto de muestras genéticas	46
V. Previsión de deficiencia en comunicaciones.....	46
ANEXO I.I. CRITERIOS IDENTIFICATIVOS DE ELEMENTOS PRIMARIOS: DACTILOSCOPIA.....	47
ANEXO I.II. CRITERIOS IDENTIFICATIVOS DE ELEMENTOS PRIMARIOS: GENÉTICA.....	48
ANEXO I.III. CRITERIOS IDENTIFICATIVOS DE ELEMENTOS PRIMARIOS: ODONTOLÓGICOS	49

INTRODUCCIÓN

En el año 2015 se conformó un grupo de trabajo en el seno de la Comisión Técnica Nacional de Sucesos con Víctimas Múltiples (en adelante, CTNSVM) con el objetivo de revisar y complementar el Protocolo Nacional de actuación médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples (en adelante, el Protocolo), y sus formularios aprobados por Real Decreto 32/2009, de 16 de enero (en adelante, el RD).

Antes de la aprobación del Protocolo, en España se habían producido dos sucesos con víctimas múltiples (en adelante SVM) de gran importancia y repercusión, los atentados de los trenes de cercanías de Madrid del 11 de marzo de 2004 y el accidente del vuelo JK5022 de Spanair el 20 de agosto de 2008 en el aeropuerto de Barajas, también en Madrid. Desde entonces, se han producido varios sucesos, entre los que se destaca las riadas provocadas por la dana, en Valencia en octubre de 2024. En estos sucesos intervinieron profesionales de la medicina forense e integrantes de fuerzas y cuerpos de seguridad (en adelante, FF. CC. S.), lo que ha hecho acumular nuevas experiencias y lecciones aprendidas que conviene ser recogidas para completar lo establecido en el referido RD.

Ya en repetidas ocasiones y desde el pleno de la CTNSVM celebrado el 15 de diciembre de 2020, se decidió la creación de un documento donde trasladar las recomendaciones, consideraciones o aclaraciones del Protocolo sin abordar una modificación normativa del mismo dada su complejidad jurídico-técnica y la necesidad constante de actualización.

Estas recomendaciones y buenas prácticas son, por lo tanto, fruto de un consenso alcanzado por todas las partes implicadas en la Comisión, un documento que puede ser revisado las veces que sean necesarias sin abordar cambios legislativos.

Se debe entender todo lo expuesto en este documento como recomendaciones generales, que deben adaptarse a las necesidades o problemáticas específicas y concretas de cada caso.

A lo largo del presente documento, se realizan sucesivas menciones a los «equipos actuantes». Esto se refiere en todo momento al personal, tanto de médicos forenses como de policía científica de las FF. CC. S. o de las comunidades autónomas competentes en las labores de identificación en el suceso con víctimas múltiples, así como al personal del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF), todo ello conforme a lo establecido en el RD.

CRITERIOS IDENTIFICATIVOS

I. Identificadores primarios

Son aquellos sistemas o métodos de identificación que se consideran suficientemente fiables y concluyentes para establecer la identidad de una persona por sí mismos. Según lo establecido por Interpol, estos son los dactilares, genéticos y dentales.

Por lo tanto, un único sistema por sí solo permitiría la identificación de una víctima en un SVM. Esto no es incompatible con la posibilidad de llevar a cabo identificaciones mediante varios identificadores primarios o el establecimiento de los controles de calidad que se determinen con identificadores secundarios. Todo este material de identificación será contrastado y evaluado por el Centro de Integración de Datos (en adelante CID) al objeto de emitir el correspondiente informe/dictamen conjunto de identidad.

La importancia de un sistema de identificación u otro dependerá de múltiples factores, como:

- Existencia en bases de datos de registros previos *antemortem* (ej.: impresiones dactilares en bases de datos oficiales).
- Naturaleza de la catástrofe (ej.: incendios, ya que la acción del fuego va a condicionar el estado de los cuerpos).
- Fragmentación de las víctimas, donde la reasociación de restos mediante estudios genéticos será determinante.
- Nacionalidad de las víctimas, donde la cultura de origen puede facilitar unos u otros registros de identificadores primarios en distintas bases de datos. Esto también puede condicionar la facilidad de acceso o no a determinados datos.
- Tiempo desde el suceso hasta la localización y/o recuperación de los cadáveres o restos, con los consiguientes problemas derivados del avance de la descomposición de los cadáveres.
- Otros factores adaptados al caso concreto.

II. Identificadores secundarios

Por oposición a los primarios, los sistemas de identificación secundarios se definen como aquellos que por sí mismos, generalmente, no son concluyentes para establecer la identidad.

Algunos ejemplos no exhaustivos de elementos identificadores secundarios son:

- ropas y pertenencias,
- documentos de identidad,
- características corporales,
- datos médicos,
- tatuajes, prótesis, implantes, cicatrices u otros.

No obstante, en determinadas circunstancias, estos identificadores secundarios pueden llegar a determinarse como válidos para una identificación plena (al mismo nivel que mediante los primarios) por parte del CID. Esto ocurrirá generalmente en aquellas circunstancias en las que no sea posible la obtención de un identificador primario o el cotejo de los mismos vaya a suponer un gran retraso en el proceso (ej.: dificultad de obtener las muestras genéticas de referencia). El CID valorará en cada situación concreta y para cada caso, el uso y la robustez de estos identificadores secundarios (ej.: prótesis interna con identificador numérico único).

Los identificadores secundarios juegan un papel de alta relevancia, sobre todo para:

- Orientar/filtrar los posibles candidatos para facilitar la comparativa con identificadores primarios. Por ejemplo, los cotejos dactilares se pueden realizar sobre aquellos grupos de edad y sexo compatibles.
- Para llevar a cabo las correspondientes evaluaciones y contrastaciones en el Centro de Integración de Datos.

III. Criterios de consenso de identificación

Conforme a lo establecido en el art. 37 del RD, el CID tiene como función *reunir y supervisar los diferentes informes de identificación que se realicen por las distintas instituciones*.

En general, la entrega de cadáveres a familiares o personas allegadas se realizará cuando lo autorice la autoridad judicial competente, una vez que los cadáveres estén plenamente identificados y el dictamen de identificación por cadáver haya sido remitido a dicha autoridad judicial.

Aunque desde un punto de vista técnico lo ideal sería la espera de la decisión judicial de entrega de todos los cadáveres cuando se complete el total del proceso identificativo, a efectos prácticos esto no se suele poder llevar a cabo debido a diversas cuestiones: logísticas (espacio para el almacenamiento de los cadáveres), prácticas (alivio de las familias ya con su familiar identificado), sin olvidar otras como la gestión progresiva del proceso de entrega o las presiones mediáticas. Esto suele conllevar la entrega de cuerpos conforme van siendo identificados.

Para el caso de cadáveres identificados que se encuentren parcialmente fragmentados (ej.: ausencia del extremo de una articulación) se debe comunicar tal extremo a los familiares, consultando a los mismos tal circunstancia para que decida sobre alguna de las siguientes posibles soluciones:

- Llevar a cabo la entrega del cadáver aun con ausencia de algún fragmento, y una posterior cremación respetuosa junto con otros restos en similares circunstancias.
- Esperar hasta que los resultados de los análisis genéticos arrojen una relación del resto faltante con el cadáver ya identificado.

Otras posibles soluciones a este respecto pueden ser contempladas según las circunstancias concretas del SVM.

IV. Muestras genéticas de los cadáveres ya identificados

En el art. 15.1 se establece la «preceptiva obtención de una muestra (genética) indubitada del cadáver». Esto no implica necesariamente su procesamiento para el análisis, que dependerá de las decisiones adoptadas por los equipos actuantes involucrados en el caso concreto. No obstante, si estos acuerdan por válida una identificación con unos o varios sistemas de identificación, y existen muestras genéticas pendientes de análisis, se aconseja adoptar algunas de las siguientes soluciones:

- Acordar la entrega de los cuerpos ya identificados. En este caso se debería paralizar el análisis genético de las muestras recogidas (dubitadas) o de las muestras de los familiares y/o atribuidas (indubitadas).
- Acordar la no entrega de los cuerpos ya identificados. En este caso se deberá esperar a la concordancia de los análisis genéticos.

Esto busca evitar la entrega de cadáveres con análisis genéticos pendientes, cuyos resultados se van a obtener una vez los cuerpos de las víctimas estén en poder de los familiares.

V. Dictamen de identificación del CID

Conforme a lo establecido en el art. 37.3: «una vez procesada la información... el CID elaborará un dictamen de identificación que será firmado por los responsables de la emisión del informe...» Este dictamen será remitido a la autoridad judicial competente.

El formato consensuado en la Comisión que deberá ser empleado para este dictamen multidisciplinar, es el formulario establecido por Interpol, (https://www.interpol.int/es/content/download/15215/file/Identification%20report_es.pdf?inLanguage=esl-ES&version=7)

En relación con los criterios identificativos de los elementos primarios (genéticos, dactilares y dentales) y dada la necesidad de unificar criterios técnicos, la CTNSVM ha precisado los establecidos en el anexo I.

En cuanto a los campos establecidos para la firma, se cumplimentarán de la siguiente forma:

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN		
PERSONA DESAPARECIDA		
Apellido(s) Nombre(s) Calle / Nº Código postal / Ciudad Estado / País	Formularios ADM adjuntos: AM Nº: Nacionalidad: Fecha en que se notificó la desaparición:	
Fecha de nacimiento / /		
RESTOS HUMANOS		
Lugar donde se ha examinado el cadáver Servicio policial Nombre: Calle / Nº Código postal / Ciudad Estado / País Tel. / e-mail	Formularios PM adjuntos: PM Nº: Fecha:	
Según los datos adjuntos, se ha DETERMINADO que los restos humanos indicados pertenecen a la citada persona desaparecida.		
Identificación basada en (ver informe de resultados)	DACTILOSCOPIA ADN ODONTOLOGIA	
Firma autorizada Superviente a cargo de: Escriba el nombre	Lugar y fecha Fecha:	
Sello o logotipo / Director: Identificación de víctimas RESPONSABLE OFICINA FORENSE RESPONSABLE OFICINA POLICIAL		Lugar y fecha Fecha:
Sello o logotipo / Autoridad local JUEZ/ LETRADO AJ		Lugar y fecha Fecha:

Responsable de la Oficina Forense: director/a del IMLCF o de la persona en la que delegue o designe.

Responsable de la Oficina Policial: jefe/a de Policía Científica del Cuerpo Policial competente o cargo equivalente.

El campo **autoridad local** debe interpretarse como la firma de recepción del dictamen/informe en el juzgado por parte de la autoridad judicial o letrado/a de la Administración de Justicia. No preceptiva, dada la dificultad de cumplimentación. Si se procede a la activación del RD, se constituirá el CID con las consiguientes implicaciones. No obstante, pudiera darse un SVM en el que no se ha activado el RD/32/2009 y los responsables de los equipos actuantes consideran adecuada la constitución del CID, circunstancia que valorarán y consensuarán para cada caso concreto. La constitución del CID se considera positiva como figura integradora, de unificación de criterios, cooperación, reconocimiento de intervinientes, y única fuente de información oficial.

NUMERACIONES

El RD realiza algunas puntualizaciones sobre el proceso de etiquetado y numeración de cadáveres y restos, no obstante, no detalla algunas cuestiones abordadas en el presente documento.

El RD establece en el art. 8 b) 2.º que: «El etiquetado, incluyendo las pulseras o bridas, de todos los cuerpos y restos humanos» es llevado a cabo por las FF. CC. S. También deja claro en el art. 8 a) 4.º: que «La diferenciación entre cuerpos y restos humanos» es competencia de los médicos forenses».

Por lo tanto, las FF. CC. S. deberán ser quienes dispongan del material necesario para realizar el proceso de numeración y etiquetado que estará supeditado, en cuanto a las decisiones médicas se refiere (ej.: distinción cadáver vs. resto), al criterio de los médicos forenses.

El RD establece en las instrucciones del anexo I los criterios de numeración, tanto de cadáveres como de restos, así como, en el anexo III, los relativos a los objetos. En el anexo II se detalla el acta de relación de restos humanos.

Cuando se trate de una catástrofe con múltiples escenarios, el propio sistema de numeración ofrece la posibilidad de detallar las zonas de las que provienen los cadáveres; no obstante, se considera importante **evitar duplicar las numeraciones** con la finalidad de evitar posibles errores. Para esto se puede realizar un reparto por lotes de numeraciones de tal forma que se asegure que cada zona o escenario, utilice números distintos, evitando así las repeticiones. Siguiendo este reparto, quedarían algunas numeraciones sin asignarse, pero esto no afectaría al proceso de individualización del etiquetado.

Aunque el anterior sistema de numeración se considera adecuado para casi todas las actuaciones, puede no ser el sistema más adecuado cuando la naturaleza del evento implique que los levantamientos se alarguen en el tiempo y el espacio (diferentes días y con múltiples escenarios).

En estas circunstancias se pueden aplicar otros criterios de codificación, como por ejemplo:

N.º de equipo/área que realiza
el levantamiento

N.º consecutivo de cadáver
que levanta ese equipo.
Incluye C (Cadáver) o R (Resto)

Las numeraciones anteriormente referidas pueden variar según la casuística concreta o acuerdos establecidos entre los IMLCF correspondientes y las FF. CC. S. No obstante, la metodología establecida para la numeración deberá estar definida desde instantes iniciales y se desaconseja cambiar a lo largo de la actuación.

COORDINACIÓN DE ACTUACIONES ANTEMÓRTEM

La coordinación de todas las labores y gestiones del área AM se trata de una de las tareas más complicadas en un SVM, especialmente cuando nos encontramos con un suceso abierto (sin listado previo de víctimas). A continuación, se realizan una serie de recomendaciones:

- **La lista de desaparecidos debe ser única**, independientemente de que sean competentes distintas FF. CC. S. y de que cada investigación de desaparición sea abordada por el cuerpo correspondiente. La fase de investigación de la desaparición es realizada por policía judicial (art. 26.1).
- La oficina AM debe ser preferiblemente única. Debe tratarse de una oficina donde tanto médicos forenses como las FF. CC. S. competentes recojan los datos AM de una forma conjunta para cada una de las denuncias previamente recogidas en el punto anterior.
- No obstante, si esta integración de las anteriores oficinas no fuera posible, las **listas de desaparecidos y de expedientes AM tramitados** siempre deben ser únicas e integradas.
- La recogida de información AM se realizará en un único formulario, siendo preferible el uso de los formularios establecidos por Interpol. No obstante, dada su extensión, pueden emplearse formularios alternativos, sumarios de la información contenida en los primeros.
- El formulario AM Interpol, como norma general, será cumplimentado por las FF. CC. S. (art. 31 RD). No obstante, todo lo relativo a aportaciones médicas será bajo criterio del médico forense (art. 31 RD). Los formularios AM cumplimentados estarán a disposición tanto de las FF. CC. S. como de los médicos forenses.
- En la oficina AM y especialmente en las distintas entrevistas con los familiares, se debe emplear una terminología adecuada y un trato adaptado a las circunstancias. Es por ello que el personal de estas oficinas debe ser el más adecuado y entrenado para estas necesidades. Por ejemplo, se deberá evitar hablar en pasado en cuanto al familiar desaparecido, así como utilizar la terminología *antemortem* durante la entrevista, mostrar empatía y comprensión, etc. Se recomienda utilizar la terminología «Centro de atención a familiares de desaparecidos» para referirse a la oficina AM (durante la entrevista, cartelería, etc.).
- Cuando el área afectada por el evento sea muy extensa y con el objetivo de facilitar el desplazamiento a familiares, pudiera ser necesario el establecimiento de varias oficinas AM. En este caso, es imprescindible una coordinación adecuada con **listas únicas de expedientes AM tramitados**.
- En aquellos casos en los que previo a la entrevista AM, un cadáver se encuentre identificado dactilarmente, no se comunicará la identificación durante la misma (se requiere el previo dictamen del CID y la mediación del órgano judicial). Se valorará en cada caso la posibilidad de reducir la toma de datos AM a aquellos que se consideren convenientes y siempre se tomará la preceptiva muestra biológica.

NECESIDAD DE LISTAS ÚNICAS, COMUNES E INTEGRADAS

En un SVM se debe disponer de listas de desaparecidos, de expedientes AM, de expedientes PM, así como de identificados, únicas, **integradas, comunes y accesibles** para todos los intervinientes en el proceso. Estos listados, por lo tanto, deben nutrirse y actualizarse tanto por parte del personal del IML correspondiente como por parte de las FF. CC. S. competentes. En el caso de que fueran competentes varias FF. CC. S., igualmente la información deberá ser única e integrada.

Se recomienda que esta información pueda ser consultada y actualizada en tiempo real. Para ello, pueden resultar de utilidad los medios electrónicos de acceso compartido habilitados a tal efecto.

Cualquier información PM o AM debe estar al alcance de aquellos integrantes del equipo actuante que por las labores identificativas que estén realizando, sea necesario.

ASPECTOS POSITIVOS DEL RD COMPROBADOS EN ACTUACIONES

Desde la creación del RD han sucedido una serie de SVM. Durante estos eventos se han aplicado total o parcialmente determinados aspectos del RD que han mostrado su gran utilidad y que se aconseja repetir en futuras actuaciones:

I. Métodos de identificación

Las identificaciones rigurosas y basadas en sistemas de identificación primarios han mostrado una elevada robustez y fiabilidad. Se destaca la importancia de evitar el uso de sistemas inapropiados como el reconocimiento visual de familiares, ya que en numerosas ocasiones ha resultado ser erróneo.

Dependiendo de la naturaleza del evento y el estado de los cadáveres, cobrarán relevancia unos u otros sistemas de identificación.

No obstante, y dependiendo del suceso o caso concreto, se considera la importancia de no excluir los secundarios que pueden completar las tareas de identificación y ampliar un consenso definitivo en la emisión del dictamen de identidad.

Por lo tanto, se considera apropiada la corroboración de aquella información AM y PM de que se disponga, aun cuando exista una identificación primaria. Una vez alcanzada la identificación por un método primario, no es necesario continuar recabando información AM o PM.

II. Proceso identificativo conjunto

Las tareas de identificación son conjuntas entre los médicos forenses del IMLCF correspondientes y el personal de policía científica de las FF. CC. S. competentes. El intercambio de información debe ser pleno y fluido en ambos sentidos, de tal forma que agilice el proceso identificativo.

III. Importancia del CID

El CID es la figura establecida con la función de reunir y supervisar los diferentes informes de identificación que se realicen por las distintas instituciones, facilitando la cooperación y el reconocimiento de los distintos actores. Se establece como **único punto de información oficial** de los avances del proceso identificativo.

El establecimiento del CID cobra más relevancia cuanto más complejo sea el suceso y más instituciones participen en el proceso identificativo.

Se registrará conforme a lo establecido en el RD y lo establecido en las presentes recomendaciones y buenas prácticas (criterios identificativos, apartado 3).

IV. Comunicaciones

El art. 37.6 del RD establece al jefe de Prensa del respectivo Tribunal Superior de Justicia, o de la Audiencia Nacional en casos de terrorismo, como el responsable oficial para informar a los medios de comunicación sobre las labores de identificación. Al actuar como punto único de salida de esta información, evita disparidades de datos o de criterios de la información aportada.

OTRAS CUESTIONES

I. Consideración de víctimas del suceso

Desde la CTNSVM se abordan cuestiones de carácter técnico identificativo. Los criterios sobre la inclusión o no de una víctima asociada a un suceso, con su correspondiente importancia administrativa, como puede ser la concesión de ayudas económicas compensatorias, no debiera ser una cuestión a resolver por el equipo de actuantes.

Estas cuestiones se debatirán, por lo tanto, caso a caso y según las circunstancias lo exijan.

II. Depósito intermedio

Pueden existir situaciones en las que interese el establecimiento de un depósito intermedio entre la fase de levantamiento de los cadáveres/restos y la llegada al IMLCF o depósito definitivo establecido.

Algunas ventajas que pueden aportar estos depósitos intermedios son:

- Agilizar el proceso de levantamiento simplificando las labores en ese punto dadas las condiciones ambientales, meteorológicas o de otro tipo (ej.: lugares inaccesibles, líneas ferroviarias, condiciones meteorológicas adversas, etc.). En estos casos siempre se deberá mantener como mínimo un proceso de etiquetado que garantice una trazabilidad de la procedencia.
- Permitir efectuar un control de calidad de los datos recogidos en el levantamiento.
- Amortiguar el volumen de cadáveres levantados que acceden directamente al IMLCF o depósito establecido, permitiendo así una recepción de los cadáveres más sosegada y rigurosa.
- Permitir labores previas mínimas en el depósito intermedio que orienten la posible identificación (ej.: toma de la necroreseña dactilar de los índices y gestiones mínimas con documentos portados). Hay que puntualizar que, si no existe la oportunidad de realizar una identificación rápida dactilar previa a la autopsia y la recogida del resto de datos PM, no será posible separar el flujo de cadáveres dentro del IMLCF en «identificados dactilarmente» y «no identificados dactilarmente» tal y como establece el Protocolo.
- Otras circunstancias específicas de cada caso.

III. Cadáveres identificados dactilarmente vs. cadáveres sin identificar dactilarmente

En la subsección 2.^a «Área de depósito de cadáveres» del RD y en concreto en los artículos 13, 14, 15 y 16, se realiza la distinción entre los cadáveres identificados y no identificados dactilarmente. Esta distinción responde a la situación en la que un cadáver ha llegado a la zona de autopsias ya identificado dactilarmente debido a las labores previas efectuadas tanto en la fase de levantamiento como en el posible depósito intermedio, agilizando los procesos de recogida PM. Pretende agilizar los procesos de recogida PM al existir una identificación

mediante un elemento primario. Esta identificación estará pendiente de ser validada por el CID con las verificaciones que en este centro se determinen, si fuera el caso.

Por lo tanto, si un cadáver llega a la recogida de datos PM y no está identificado dactilarmente, como norma general, se debería plantear la recogida de todos los datos PM que se consideren pertinentes para su identificación. Para ello es necesario un intercambio fluido de información entre todos los equipos actuantes, sobre todo si se considera inminente la identificación por dicho método.

Aquellos casos en los que, según el RD, se prevé una identificación inminente, deberán ser tratados como cadáveres no identificados hasta que no exista un dictamen o adelanto de identificación.

IV. Reparto de muestras genéticas

Tanto en el RD (art. 35) como en las sucesivas reuniones de la Comisión no se ha definido un criterio específico de reparto de muestras genéticas, sino que se dará una solución de reparto caso a caso.

El RD sí define específicamente el personal competente para la toma de muestras genéticas: FF. CC. S. para el AM (art. 31 b) así como médicos forenses para el PM (art. 30). Todo ello con cooperación mutua e incluyendo al personal del INTCF.

No obstante, algunos IMLCF sí han acordado un criterio específico de reparto de procesado de muestras con las FFCCS, siguiendo un criterio asimilado al de toma de muestra genética (laboratorio FF. CC. S., muestras AM e INTCF, muestras PM).

V. Previsión ante deficiencias en las comunicaciones

Se debería planificar la disposición de recursos extraordinarios de comunicación en caso de carecer de los canales habituales (ej.: línea fija o móvil).

Algunas unidades de las FF. CC. S. disponen de recursos alternativos (ej.: conexiones satelitales, red Starlink) con los que podría ser muy beneficioso contar desde instantes iniciales.

ANEXO I.I. CRITERIOS IDENTIFICATIVOS DE ELEMENTOS PRIMARIOS: DACTILOSCOPIA

CATEGORÍAS	BREVE DESCRIPCIÓN	UMBRALES
IDENTIFICACIÓN	Existencia de puntos característicos coincidentes, en número igual o superior a los umbrales definidos.	Criterio general: – Existencia de 12 puntos característicos coincidentes y ninguna discordancia no explicable. Criterios mínimos: – 8 puntos característicos coincidentes, siendo cuatro de ellos de baja frecuencia de aparición. – 9 puntos característicos coincidentes, siendo tres de ellos de baja frecuencia de aparición. – 10 puntos característicos coincidentes, siendo dos de ellos de baja frecuencia de aparición. – 11 puntos característicos coincidentes, siendo uno de ellos de baja frecuencia de aparición.
NO IDENTIFICACIÓN	Hay puntos característicos discordantes, y no se encuentra explicación lógica para los mismos.	Un solo punto característico que esté presente en la evidencia dubitada y no aparezca en la evidencia indubitada, o viceversa, y no exista una explicación racional sobre su no presencia, impedirá que se pueda obtener una conclusión positiva respecto a la identificación.
NO APTA PARA ESTUDIO	Cuando en la fase de análisis de un lofograma no se localice un mínimo de ocho puntos característicos.	

ANEXO I.II. CRITERIOS IDENTIFICATIVOS DE ELEMENTOS PRIMARIOS: GENÉTICA

Se utilizarán las siguientes categorías:

- IDENTIFICACIÓN POSITIVA
- EXCLUSIÓN
- NO CONCLUYENTE

Se incluirá en cada caso los tipos de marcadores y herencia utilizados (STR,Y-STR,X STR, ADNmt...) y en los casos de identificación positiva se incluirá también el valor de la LR (Likelihood Ratio).

ANEXO I.III. CRITERIOS IDENTIFICATIVOS DE ELEMENTOS PRIMARIOS: ODONTOLÓGICOS

Se utilizarán las siguientes categorías:

- **IDENTIFICACIÓN CONCLUYENTE – COMPATIBILIDAD:** que la comparación de los datos odontológicos coincidentes con los que contamos sea suficiente a criterio del odontólogo forense para establecer la identificación y, en caso de existir alguna discrepancia, sea explicable por la lógica aplicada por el experto.
- **IDENTIFICACIÓN NO CONCLUYENTE – DATOS INSUFICIENTES:** que la comparación de los datos odontológicos con los que se cuenta sea insuficiente a criterio del odontólogo forense para poder establecer una identificación.
- **IDENTIFICACIÓN EXCLUYENTE – INCOHERENCIAS O DISCREPANCIAS ABSOLUTAS O EXCLUYENTES:** datos odontológicos incompatibles, contradictorios o incoherentes y que excluyen toda posibilidad de identificación.

